Municipalidad de
Alto Río Senguer,
Chubut
Miguel Mongilardi
INTENDENTE

MALVINAS
POR SIEMPRE ARGENTINAS

RESOLUCIÓN Nº 977/24– M.A.R.S.

Alto Rio Senguer, 27 de marzo del 2024.

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 1082/24, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ordenanza citada en el VISTO, el Concejo Deliberante de Alto Río Senguer establece normativas para el desplazamiento, tránsito y/o permanencia de animales sueltos o tenencia de ellos en la vía pública o en el ejido urbano de Alto Río Senguer.

Que es potestad de este poder ejecutivo municipal la promulgación o veto de las ordenanzas municipales.

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE ordenanza Nº1082/24 dictada bajo acta 878/24 el día 14 de marzo del 2.024 en el Honorable Concejo Deliberante de Alto Río Senguer.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese Y Cumplido Archívese.

MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER
CHUBUT

MIGUEL ALEJANDRO MONGILARDI
Intendente Municipal
Municipalidad Alto Rio Senguer
Chubut

Paola Pruessing
Secretaria de Gobierno
Municipalidad Alto Rio Senguer, Chubut

Honorable Concejo Deliberante
Alto Rio Senguer - Chubut

Graciela Valente
Presidente H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Juan Silvio Amarri
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Mirta Eloina Levi
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Fernando Becerra
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Visto:
Ordenanza N° 580/16, nº 855/20 y 523/15.

Considerando:

QUE, las ordenanzas citadas en el visto, establece que es necesaria una sanción de una nueva normativa, con el propósito de regular cuestiones de desplazamiento, transito y/o permanencia de animales sueltos, o tenencia de ellos en la vía pública o en el ejido urbano de Alto Rio Senguer.

QUE, la ordenanza 523/15, autoriza al poder ejecutivo a alquilar un potrero municipal, para la permanencia de animales de ganado mayor, por mes.

QUE, dicho inmueble establecido para tal fin, se ha fraccionado y puesto en alquiler o venta, por tal la ordenanza 523/15 ya no tendrá vigencia.

QUE, la ordenanza 855/20, modifica los artículos 5º y 6º de la ordenanza 580/16, referentes a la actualización de montos por multas por ganado suelto en la vía pública.

QUE, estos valores por multas se encuentran desfasados y desactualizados.

QUE, resulta necesario reorganizar estas ordenanzas y reformular una única ordenanza en donde se establezcan normativas para la problemática manejo y organización de animales de ganado en el ejido urbano y suburbano. A su vez para facilitar su fácil actualización en cuanto a montos por multas y sanciones, estos quedaran establecidos en un anexo a esta ordenanza, para ser renovados de manera semestral.

POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ALTO RIO SENGUER, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI Nº 46, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLEZCASE la siguiente normativa para el desplazamiento, transito y/o permanencia de animales sueltos, o tenencia de ellos en la vía pública o en el ejido urbano de Alto Rio Senguer.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER CHUBUT

TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES
ARTÍCULO 2º: Entiéndase por animales de ganado, a los siguientes:

- Ovino
- Bovinos
- Equinos
- Porcinos
- Caprinos

Ordenanza N° 1082/24
Acta N° 878/24
Fecha 14/ 03 /2024

Promulgada		Veto total	
Promulgación Automática		Veto Parcial	
Derogada			

Graciela Valente
Presidente H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Juan Silvio Amarilla
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Marta Eloina Lerrier
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Fernando Becerra
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

ARTÍCULO 3º: Autorícese al poder ejecutivo a la contratación de personal idóneo encargado del área de control animal de la localidad, mismo que tendrá la facultad de implementar los artículos 11º y 12º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Autorícese al poder ejecutivo municipal, a designar un lugar en el ejido Subrural o rural de este municipio, donde alojar a animales de ganado que infrinjan lo establecido en la presente ordenanza.

TITULO 2: PROHIBICIONES

ARTÍCULO 5º: Prohíbase el desplazamiento, transito o permanencia de animales de ganado sueltos dentro del ejido urbano, a excepción de aquellos lugares que estén destinados a tal fin.

Prohíbase el desplazamiento de animales de ganado en arreos dentro del ejido urbano de la localidad.

ARTÍCULO 6º: Prohíbase la permanencia de animales de ganado sueltos dentro del ejido urbano de la localidad, ya sea en patios, veredas, valles o terrenos baldíos. Así mismo también stud o corrales con estadía, cría o permanencia de animales ya detallados en el artículo 2º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Prohíbase la permanencia de animales sueltos o atados, en ambas márgenes de las rutas provinciales, RP 38, RP 20, RP 57, en los accesos Norte y Sur a la localidad. Los infractores de esta quedaran sujetos a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Por seguridad a propios y terceros, a bienes materiales, salubridad, y cuidado de espacios verdes, prohíbase la circulación con caballos montados o de tiro, en zonas céntricas, plaza, plazoletas y bulevares, que corresponda a la zona comprendida dentro de Avenida Perón hasta intersección con Simón de Alcazaba y avenida San Martin, en todas sus extensiones. Quedando permitidas solo en ocasiones especiales, pre establecidas por permiso del ejecutivo, como desfiles o demostraciones tradicionalistas.

TITULO 3: INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 9º: En caso de individualizar animales de ganado sueltos según artículo 5º, el área de control animal de la MARS, deberá proceder al secuestro de los animales y alojarlos en el espacio designado por el PEM según artículo 4º de esta ordenanza.

ARTÍCULO 10º: En caso de individualizar animales de ganado, en patios, veredas, valles o terrenos baldíos, o la presencia de estos en corrales o studs, el área de control animal de la MARS, deberá proceder a labrar un informe que será elevado a la autoridad de aplicación para que se apliquen las sanciones correspondientes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD ALTO RIO SENGUER CHUBUT

Ordenanza N° 1082 /24
Acta N° 878/24
Fecha 14/ 03/2024

Promulgada		Veto total	
Promulgación Automática		Veto Parcial	
Derogada			

Graciela Valente
Presidente H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Juan Silvio Amarilla
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Mirta Eloina Lev
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chu

Nilda Garibay
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Fernando Becerra
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

TITULO 4 SANCIONES

ARTÍCULO 11º: Establézcase una multa diaria por cada animal de ganado secuestrado. El monto de la misma quedara establecido en el anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12º: Aplíquese por cada día de permanencia de los animales de ganado en el lugar designado por el PEM, un importe extra en concepto de cuidado y alimentación de los animales. El monto de la misma quedara establecido en el Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13º: Establézcase una multa diaria por cada animal de ganado individualizado en patios, veredas valles o terreno baldíos. El monto de la misma quedara establecido en el anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14º: En caso de incumplimiento de las sanciones establecidas en los artículos que antecede al presente, la persona que cometa la infracción y se niegue al cumplimiento de la norma legal quedará imposibilitado de obtener certificados de parte de este municipio (certificados de puerta, valuaciones fiscales) como así también perderá el derecho de acceder a habilitaciones comerciales o carnet de conducir hasta tanto no regularice su situación.

TITULO 5: DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 15º: La Municipalidad de Alto Rio Senguer no se hará cargo por lesión, muerte, enfermedad del animal incautado en la vía pública o en falta, mientras dure su guardia. En este transcurso, el Municipio se compromete a mantenerlo en condiciones durante su estadía.

ARTÍCULO 16º: En caso de ser secuestrados y transcurridos entre 5 y 10 días, de no presentarse quien acredite su propiedad, se procederá a su expropiación. Pasando a disposición del MARS, sugiriendo sean donados a instituciones fuera de la localidad. De no presentar señal o marca que lo identifiquen, se llamara públicamente a presentarse con dos o más testigos que acrediten la pertenencia del animal, haciéndose cargo de multas, sanciones y comprometiéndose a marcar y/o señalizarlo.

ARTÍCULO 17º: Facúltese al área de rentas de la municipalidad de Alto Rio Senguer a realizar el cobro de las multas correspondientes según los artículos N°11, N°12, N°13, estipuladas en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 18º: Deróguese las Ordenanzas Municipales N°523/15, N° 580/16, y Nº 855/20. En su totalidad

ARTÍCULO 19º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALTO RIO SENGUER, PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CATARCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER CHUBUT

Ordenanza N° 1082/24
Acta N° 878 /24
Fecha 14 / 03 /2024

Promulgada		Veto total	
Promulgación Automática		Veto Parcial	
Derogada			

Graciela Valente
Presidente H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Ricardo Contreras
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Juan Silvio Amaro
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Enzo Julian Mesa
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Mirta Eloina Levrier
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Nilda Garibay
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

Fernando Becerra
Concejal H.C.D
Alto Rio Senguer, Chubut

ANEXO I

IMPORTES DE MULTAS POR ANIMALES DE GANADO:

ARTÍCULO 1º: Determínese los siguientes montos en concepto de multas por animales de ganado incautado en la vía pública por día según Art. 11°:

- Animal de ganado mayor (Bovinos- equinos): $30.000.
- Animal de ganado menor (ovinos- porcinos-caprinos): $20.000.

ARTÍCULO 2º: Determínese los siguientes montos en concepto de multas por cuidado y alimentación de animales de ganado incautado por día según art.12°.

- Animal de ganado mayor (Bovinos- equinos): $6.000.
- Animal de ganado menor (ovinos- porcinos-caprinos): $4.000.

ARTÍCULO 3º: Determínese los siguientes montos en concepto de multas por animales de ganado individualizado en patios, veredas, valles o terrenos por día según Art.13.

- Animal de ganado mayor (Bovinos- equinos): $15.000.
- Animal de ganado menor (Ovinos-porcinos-caprinos): $10.000.

3 Fardos de pasto

$6.000 por día.

No se entrega ningún caballo sin recibos de pago de la multa.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER
CHUBUT

Ordenanza N° 1082/24
Acta N° 878/24
Fecha 14/ 03/2024

Promulgada		Veto total	
Promulgación Automática		Veto Parcial	
Derogada			